在ペルー日本国大使館

Embajada del Japón

N° O-1A/142/14

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL
APCI - TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
19 MAYO 2014
Nº EXP. 20140 8411
3:03 pm

La Embajada del Japón saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional- y en referencia al Acuerdo por Intercambio de Notas entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y el Gobierno de la República del Perú para el establecimiento del "Programa de Expertos Voluntarios de Edad Madura", de fecha 30 de enero de 2004, ratificado por el Perú mediante el Decreto Supremo N° 001-2005-RE del 11 de enero del 2005, que se lleva a cabo a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón(JICA); tiene el honor de proponer lo siguiente:

1. La Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) enviará expertos voluntarios de edad madura que se describen en el documento anexo, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en el Japón.

2. El Gobierno de la República del Perú concederá a los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura y sus familiares, lo siguiente:

   2.1 Por intermedio de la unidad ejecutora responsable tomará a sus expensas las siguientes medidas: la unidad ejecutora por parte del Perú se determinará según el caso específico y se notificará a la parte japonesa a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

   (a) suministrar oficinas y otras instalaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de los expertos (as) voluntarios(as) de edad madura y sufragar los gastos para el mantenimiento de las mismas;

   (b) facilitar el personal local (inclusive contrapartes peruanas que trabajan con los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura y, en caso necesario, intérpretes apropiados) necesario para el cumplimiento de las funciones de los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura;

//

Dirección de Negociación Internacional
RECIBIDO
19 MAY 2014

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Ciudad.-

//...

(c) prestar atenciones y facilidades médicas gratuitas en caso de accidente o de enfermedad resultante del trabajo o de las condiciones del medio ambiente local;

(d) sufragar los siguientes gastos conforme a las condiciones locales y si las posibilidades financieras de la unidad ejecutora responsable lo permiten:

i. transporte diario para ir al lugar de trabajo y para regresar del mismo;

ii. alojamiento apropiado amoblado para los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura y sus familiares;

2.2 Los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura estarán exentos de impuestos sobre la renta y de cargas de cualquier clase sobre o en conexión con las remuneraciones emanadas del presente proyecto, remitidas desde el exterior.

2.3 Los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura estarán exentos del requisito de obtener licencias de importación, del pago de los derechos consulares, derechos aduaneros, impuestos a los bienes y servicios y cualesquiera otras cargas, con excepción de aquellos pagos que representen pago correspondiente a servicios específicos rendidos, con respecto a la importación de:

(a) equipaje de los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura y sus familiares;

(b) efectos personales y muebles que los expertos (as) voluntarios (as) de edad madura y sus familiares traigan consigo o como "equipaje no acompañado", para su primera instalación, así como bienes de consumo que traigan para su uso y en proporción correspondiente a sus necesidades, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia de la República Peruana.

2.4 Con respecto a otros privilegios, exenciones y beneficios que se les pudieran otorgar a los expertos(as) voluntarios (as) de edad madura y sus familiares, no podrán ser éstos inferiores a

.../

//...

aquellos otorgados a los expertos de cualquier tercer país o de cualquier organización internacional que estén desempeñando misiones similares en la República del Perú.

2.5 El Gobierno de la República del Perú se hará responsable de las reclamaciones, si se presenta alguna, contra los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura que pudieren surgir resultantes del cumplimiento de sus funciones, durante el mismo, o en relación con el mismo, salvo en caso de que los dos Gobiernos se pongan de acuerdo en que tales reclamaciones se originen por dolo o negligencia grave por parte de los expertos (as) voluntarios (as)de edad madura.

2.6 Los equipos, maquinaria y materiales que los expertos (as) voluntarios(as) de edad madura lleven consigo para el cumplimiento de sus funciones permanecerán de propiedad del Gobierno del Japón a menos que se acuerde de otra forma.

Los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura arriba referidos estarán, en la República del Perú, exentos de impuestos internos y otras cargas sobre los equipos, maquinaria y materiales, y así como, respecto a la importación de los mismos, del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, del pago de los derechos consulares, derechos aduaneros, impuesto a los bienes y servicios y cualesquiera otras cargas.

Los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura estarán respecto a la re-exportación de los equipos, maquinaria y materiales, exentos del requisito de obtener licencias de exportación, del pago de los derechos aduaneros y otras cargas.

2.7 El Gobierno de la República del Perú tomará asimismo, las siguientes medidas:

(a) otorgar tan pronto como sean solicitados, visados oficiales de entrada y salida para los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura y sus familiares;

(b) otorgar tarjetas de identidad a los expertos(as) voluntarios(as) de edad madura y sus familiares para brindarles las facilidades inherentes a sus funciones;

...//

//...

2.8 Las modificaciones o adiciones de la lista de expertos(as) voluntarios(as) de edad madura en el documento anexo en el año fiscal japonés (del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015) se podrán hacer por acuerdo entre las autoridades competentes de los dos Gobiernos. La autoridad competente del Gobierno del Japón será el Ministerio de Asuntos Exteriores, y la autoridad competente del Gobierno de la República del Perú será el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

2.9 Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente con respecto a cualquier asunto que pueda originarse de o en relación con lo mencionado en la presente.

Asimismo, la Embajada del Japón tiene el honor de proponer que la presente Nota Verbal y la Nota Verbal de respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional - aceptando en nombre del Gobierno de la República del Perú las propuestas arriba mencionadas, constituyan un Acuerdo entre los dos Gobiernos. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de la República del Perú notifique al Gobierno del Japón el cumplimiento de los requisitos internos para tal efecto, siendo de aplicación a las actividades que se hubieren realizado a partir del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo del 2015.

La Embajada del Japón se vale de la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional - las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 14 de mayo de 2014

EMBAJADA DEL JAPON
日本国大使館
PERU

cc: JICA

Anexo

List of Senior Volunteer on 2014

	Title	Institution	Status
1	Planetario	Instituto Geofísico del Perú	On-going
2	Mejoramiento de la Productividad	CITEs Lima	On-going
3	Enseñanza del Idioma Japonés	Asociación Peruano Japonesa-Lima	On-going
4	Ingeniería Electrónica	Instituto Superior de Educación Pública "Honorio Delgado Espinoza de Arequipa"	On-going
5	Gestión Ambiental	Municipalidad Provincial de Ica	On-going
6	Terapia Física	Institutó Nacional de Rehabilitación	On-going
7	Facilitador de Grupo	Instituto Nacional de Rehabilitación	On-going
8	Promoción de Exportaciones	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (Piura)	On-going
9	Terapia Física	Instituto Nacional de Rehabilitación (INR)	On-going
10	Mejoramiento de la Productividad	Centro de Innovación Tecnológica (CITE) Piura	On-going
11	Turismo	Gobierno Regional de la Libertad	On-going
12	Turismo	CENFOTUR Cusco	On-going
13	Enseñanza del Idioma Japonés	Asociación Peruano Japonesa de la Provincia de Huaral	On-going
14	Tecnología Informática	Instituto Nacional de Rehabilitación (INR)	On-going
15	Equipos Eléctricos y Electrónicos	Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI)Pisco	On-going

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Gestión Documental y Archivo
Trámite Documentario
24 ABR. 2015
RECIBIDO

Nota RE (DAE-DCI) N° 6-18/33

Lima, 24 ABR. 2015

Excelentísimo señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de referirme a la Nota Verbal Nº O1-A/142/14 del 14 de mayo de 2014, referente al Programa de Expertos Voluntarios de Edad Madura correspondiente al ejercicio fiscal japonés 2014 (del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015), que se encuentra dentro del marco del Programa de Expertos Voluntarios de Edad Madura de fecha 30 de enero de 2004, ratificado por Decreto Supremo Nº 001-2005-RE del 11 de enero de 2005.

Al respecto tengo el honor de aceptar, a nombre del Gobierno de la República del Perú, la propuesta y expresar mi conformidad con el contenido de la Nota Nº O1-A/142/14 de la Embajada del Japón; la que, conjuntamente con esta Nota de respuesta, constituye un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la recepción de la nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú notifique al Gobierno del Japón haber dado cumplimiento de los requisitos internos para tal efecto, siendo de aplicación a las actividades que se hubieran realizado a partir del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015.

Me valgo de la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

REPUBLICA DEL PERU
Ministerio de Relaciones Exteriores

Ana María Sánchez de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores

Al Excelentísimo señor
Tatsuya Kabutan
Embajador del Japón
Ciudad.-